

ACTA N° 14.555

SESIÓN DEL JUEVES 08 DE SETIEMBRE DE 2016

En Montevideo, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil dieciséis, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría el señor Secretario *ad hoc* Ejecutivo 1 Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0281

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil quinientos cincuenta y dos, correspondiente a la sesión celebrada el día quince de agosto de dos mil dieciséis, la que se aprueba.

N° 0282

Expediente N° 2015-52-1-13635 - DIRECTORIO - CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL BANCO ANTE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) - Se designa a la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

VISTO: El convenio de cooperación técnica no reembolsable suscrito con fecha 18 de agosto del corriente, con la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objeto de asistir al Banco en el proyecto "Modernización de la Plataforma Tecnológica" para la sustitución del sistema de información del banco y el core bancario.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo previsto en la cláusula IV del citado convenio, el Banco debe designar una

persona responsable debidamente autorizada para ejercer su representación ante la CAF.

II) Que dicha nominación constituye un requisito indispensable para formalizar la solicitud del primer desembolso de recursos de acuerdo al cronograma pactado entre ambas partes.

SE RESUELVE: 1.- Designar a la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez como representante del Banco ante la Corporación Andina de Fomento (CAF).

2.- Cursar comunicación a la CAF dando cuenta de la presente resolución y formalizando la solicitud del primer desembolso de fondos previsto en el convenio suscrito.

Nº 0283

Expediente Nº 2016-52-1-08200 - ASESORÍA LETRADA - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO - Se aprueba la propuesta formulada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada con fecha 22 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El numeral 8 del artículo 51 del Estatuto del Funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10/2010.

RESULTANDO: I) Que el actual numeral 8) establece que la causal de cese se puede prorrogar hasta el cumplimiento de los sesenta y cuatro años de edad en el caso de funcionarios cuya permanencia en el cargo sea conveniente para la buena marcha de los servicios.

II) Que se entiende conveniente proponer al Poder Ejecutivo una nueva modificación de dicho numeral, planteando que con el voto favorable de la totalidad de sus integrantes, el Directorio pueda prorrogar dicho cese por el término máximo de un año adicional, hasta el cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad, en el caso de funcionarios cuya permanencia en el cargo se estime indispensable para la continuidad de los servicios.

CONSIDERANDO: I) Que la propuesta que se formula tiene como fundamento la conveniencia de aprovechar la experiencia y los conocimientos que poseen los funcionarios a lo largo de sus carreras, considerándose tal circunstancia beneficiosa para los intereses de la Administración, en los casos y circunstancias que así lo ameriten.

II) Que la posible modificación planteada fue puesta en conocimiento de la Comisión Representativa, tal cual se asienta en el acta de la reunión paritaria labrada con fecha 23 de agosto del corriente.

RESUELVE: Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, la modificación del numeral 8 del artículo 51 del Estatuto del Funcionario del Banco Hipotecario del Uruguay, que fuera aprobado por Decreto N° 10/2010, en los términos señalados en el RESULTANDO II) de la presente resolución".

N° 0285

Expediente N° 2016-52-1-04726 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA - Se aprueba la realización del llamado y se adoptan otras medidas acerca del particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por el Área Administración con fecha 12 de julio del corriente, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de contratación de servicios integrales de comunicación publicitaria.

CONSIDERANDO: I) Que el Área Comercial presentó la propuesta de pliego respectivo, en actuación del 25 de abril de 2016.

II) Que el Departamento Compras y Contrataciones ha compilado el proyecto de pliego de condiciones particulares de un llamado a licitación abreviada ampliada, considerando los informes del Departamento Comunicaciones Institucionales y de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fechas 7 y 28 de junio, respectivamente.

III) Que la erogación estimada cuenta con dotación presupuestal.

IV) Que a partir de recomendaciones formuladas por los servicios, el Departamento Comunicaciones Institucionales procedió a la corrección del pliego de condiciones, elevando una nueva versión para su consideración.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a licitación abreviada ampliada para la contratación de servicios integrales de comunicación publicitaria.

2.- Aprobar el pliego de condiciones particulares y sus anexos".

A continuación se transcribe el pliego de condiciones particulares, aprobados precedentemente:

"1.- OBJETO DEL LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU) realiza un llamado para contratar por un año una agencia de publicidad que:

- proporcione servicios integrales de comunicación publicitaria, incluyendo: creatividad, diseño gráfico, redacción, producción publicitaria (ya sea en publicaciones, revistas, espacios en web, redes sociales, cartelería, papelería, almanaques, tarjetería, folletería, etc.), planificación de medios, logística, compras y contrataciones conexas a ella.

- asesore y aporte conocimientos técnicos en todo lo relativo a la comunicación del BHU.

Las campañas publicitarias que se desarrollen durante la ejecución del contrato, así como toda la información estratégica necesaria, serán planificadas, desarrolladas y ejecutadas en forma conjunta entre la agencia adjudicataria y el BHU.

La campaña a presentar ha de ser de carácter nacional, tomando en cuenta que el BHU está presente en todo el interior del país, ya sea con sucursales propias, como a través de los locales de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), de los corresponsales en el cobro de cuotas y depósitos en cuentas de ahorro (Abitab, RedPagos) o de sistemas electrónicos de pago.

La inversión (tope presupuestal) para este trabajo específico será de hasta \$ 12.400.000 (pesos uruguayos doce millones cuatrocientos mil) más IVA, por todo concepto, es decir, incluye honorarios de la agencia, producción y medios, por un período de un año.

Aunque el tope planteado puede ser utilizado o no por el BHU, de igual manera se debe también considerar lo dispuesto en el Decreto 278/006 por concepto de publicidad oficial.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.- TRABAJO A EVALUAR PARA LA ELECCIÓN DEL OFERENTE

2.1.1.- EJERCICIO DE TRABAJO A EVALUAR

Realizar una campaña fundamentada sobre los productos YO AHORRO y PODÉS COMPRAR!, teniendo en cuenta la información proporcionada en el brief y la existente en la página web del BHU (www.bhu.com.uy).

La campaña debe transmitir la relación estrecha del producto YO AHORRO, con el producto de préstamo hipotecario para compra de vivienda nueva o usada PODÉS COMPRAR!. Se recomienda mantener los logos de los mencionados productos.

Dado el carácter público que adopta la información suministrada en esta etapa, teniendo en cuenta que el BHU está en un mercado en competencia y enfocándose en el hecho de que las campañas presentadas son a los solos efectos de selección y adjudicación de la licitación, no es posible brindar un mayor grado de detalle de lo incluido en el brief del Anexo II.

2.1.2.- PLAN DE MEDIOS A EVALUAR

El plan de medios debe contar con la mayor información posible del mercado que permita evaluarlo (ejemplo: medición de audiencia), herramientas de información que justifiquen la inversión (comportamiento del público, medición del impacto, etc.) y verificación de las salidas de la publicidad contratada.

El plan de medios deberá detallar en su distribución, al menos: nombre del medio, inversión, precio unitario, espacio contratado (se debe aclarar si es horario central en radios y tv, páginas impares en prensa, etc.).

Junto con el plan de medios se deberá informar el detalle de los criterios empleados para su distribución y especificar las herramientas de medición utilizadas, las que deberán estar a disposición cuando el BHU lo requiera y garantizar que la distribución de la inversión se realiza en forma profesional y atendiendo al volumen de audiencia de cada medio.

Los oferentes deberán tener contrato con las empresas auditoras de medios.

Se trata de un plan de acción que luego el BHU se reserva el derecho a utilizar y/o modificar durante la vigencia del contrato.

2.2.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Las empresas oferentes deberán:

- Certificar más de 2 años de experiencia en el mercado.
- No tener en su cartera de clientes, en forma simultánea, a otras instituciones financieras con productos de ahorro y/o crédito con destino a vivienda.
- Certificar la propiedad del software o las licencias de uso de la Cámara de Software.

3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- Los comunicados y aclaraciones emitidas por el BHU.
- El Pliego Único de Base de Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Decreto N° 131/014).
- Aplicación del Decreto N° 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).

4.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice el BHU se llevará a cabo a través de correo electrónico o telegrama colacionado, al domicilio y/o dirección de mail indicado por el proveedor en el anexo I del presente pliego y/o indicado en RUPE.

5.- DOCUMENTOS DEL LLAMADO

Previo a la presentación de la propuesta, el oferente deberá obtener los documentos del llamado, en el caso que corresponda.

6.- ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO

La presentación de la oferta implica por parte del proponente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse mediante correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones (compras@bhu.net), sin perjuicio de lo expuesto, el BHU podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses. Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

El BHU por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias del presente pliego, hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

7.- DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Si surgieran divergencias en la interpretación del pliego de condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el BHU y con carácter definitivo, no generando derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se notificará por correo electrónico a los oferentes de la resolución adoptada.

8.- PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En el caso de que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, deberá formularla por correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones (compras@bhu.net) con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles de la fecha que establece el pliego para la apertura de las ofertas. Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU puede resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se otorgará prórroga alguna, si el o los solicitantes no depositen en garantía de la efectiva presentación de su oferta, la suma de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil). Dicha garantía se constituirá en efectivo y deberá completar los formularios que se adjuntan a saber: 3007 (alta de persona física,

uno por cada representante), 3008 (alta de persona jurídica) y FO.AHR.03 (depósito en garantía a favor del BHU).

El referido depósito quedará en propiedad del BHU de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo acordado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas propuestas en forma.

En caso de que se presenten en tiempo las mencionadas propuestas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

9.- ANULACIÓN DEL LLAMADO

El BHU podrá, en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, anular el llamado.

En el caso de anulación, será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado y el BHU procederá a devolver de oficio el importe de los pliegos y garantías depositadas, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

10.- REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS

La evaluación del cumplimiento de los requisitos formales, se efectuará aplicando los criterios establecidos en el Art. 149 del TOCAF.

11.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

No se exigirá depósito de garantía de mantenimiento de oferta. Según lo estipulado en el Art. 64 del TOCAF, el incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la administración y de la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

Para las compras cuyo monto sea inferior al tope establecido para licitaciones abreviadas, se deberá garantizar por escrito la oferta por un plazo no inferior a los 120 (ciento veinte) días hábiles, prorrogables automáticamente.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben presentarse por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma español, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante, en sobres cerrados en original

o fotocopia certificada notarialmente y 2 (dos) copias, determinando claramente el oferente, el número de llamado, objeto y fecha de apertura. Asimismo, el oferente deberá presentar una copia completa de la propuesta en versión digital. Deberán ser fácilmente legibles, y las enmiendas e interlineados salvados en forma.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, y/o contradictoria a criterio del BHU, será interpretada por la Institución a su exclusivo criterio, sin que ello genere reclamación alguna por parte de los oferentes.

La propuesta deberá indicar el nombre, o en su caso, razón social y forma del proponente, la representatividad de quien participa por la empresa, dirección de correo electrónico del oferente y domicilio constituido en el país.

El oferente debe presentar al momento de la recepción de ofertas, documentación suficiente para poder analizar y valorar las características de la propuesta de servicios ofrecida.

Los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos sobres, separados, lacrados y sellados, que lucirán exteriormente, en forma clara y visible:

- el nombre del oferente
- y el número de licitación.

Además, debe identificarse cada sobre con la numeración correspondiente (número 1 o 2) de acuerdo al siguiente contenido:

SOBRE N° 1: propuesta técnica conteniendo:

i. Antecedentes de la agencia y equipo técnico interviniente

Descripción de la empresa, sus servicios, su personal técnico, sus clientes y marcas actuales, antecedentes y experiencia en el sector documentada de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 numeral 3 del presente pliego. Detalle de la integración del equipo que se pondrá a disposición de la contraparte del BHU, incluyendo curriculums de cada uno de sus integrantes.

ii. Propuesta técnica creativa

Incluye piezas de TV y radio (pueden ser en formato de guión gráfico), redes sociales, aplicaciones (apps), avisos de prensa, folletería, avisos en el sitio web e internet, en vía pública, etc. sobre la base del brief proporcionado en este pliego.

iii. Plan de medios

SOBRE N° 2: propuesta económica conteniendo:

Precio.

No se admitirán las propuestas de las firmas que no presenten simultáneamente los dos sobres requeridos de acuerdo con lo señalado anteriormente.

13.- DOCUMENTACIÓN

Las propuestas deberán estar acompañadas de:

1. Recibo de compra del pliego, si corresponde.
2. Recibo de depósito de garantía de oferta, si corresponde.
3. Antecedentes: deberán ser acreditados mediante declaración jurada por parte del oferente, especificando donde brindó servicios, plazo de duración, teléfono y correo electrónico de quien lo contrató y nombre de persona de contacto en dicha empresa.
4. Formulario FO.CPR.13 (identificación del oferente).
5. Documentación técnica creativa y plan de medios.
6. CV. Se deberá incluir los curriculums del personal técnico afectado al servicio.
7. Certificado de propiedad del software o las licencias de uso de la Cámara de Software.

14.- ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

1. Identificación: nombre del oferente, firma social, en caso de consorcio, nombre de cada una de las empresas integrantes.
2. Domicilio:
 - i. Domicilio real.
 - ii. Domicilio constituido en la República Oriental del Uruguay.
3. Validez de las propuestas: el plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a los 120 (ciento veinte) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas.
4. Compatibilidad: declarar estar en condiciones legales de contratar con el Estado, según lo establecido en el Art. 46 del TOCAF.
5. El oferente debe estar inscripto en el RUPE (con estado en ingreso, en ingreso SIIF, activo).
6. Firmas: la oferta original deberá contar con la firma de los titulares o representantes de la empresa en todas sus páginas.

15.- PLAZO COMPLEMENTARIO

El oferente presentará al momento de la apertura de ofertas documentación suficiente para poder analizar y valorar las características técnicas y soluciones propuestas.

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya incorporación posterior no altere la igualdad entre los oferentes, el BHU podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles improrrogables, a partir de la

constatación de la omisión, a efectos de que los interesados puedan subsanarla, de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF.

16.- PRECIO Y COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos, de la siguiente forma:

1. Precio unitario por cada ítem solicitado, discriminando impuestos.
2. Precio total de la propuesta realizada de acuerdo con los numerales 2.1.1 y 2.1.2 del presente pliego, discriminando impuestos.
3. Comisión: el BHU abonará hasta el 7% de comisión en concepto de honorarios por la compra de medios y producción de materiales en aquellos casos que corresponda.

Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos que cubran la prestación del servicio en el lugar establecido en el presente pliego.

17.- APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán presentadas en el salón de actos, 3er. piso de Casa Central, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508, a las XXX (xxxx) horas del día XX de XXXX de 2016 en presencia de los funcionarios que designe el BHU y de los oferentes que deseen asistir. No se aceptarán ofertas presentadas con posterioridad al día y hora establecidos. Se procederá según lo establecido en el Art. 65 del TOCAF.

En dicha ocasión será abierto el SOBRE N° 1.

El SOBRE N° 2 será abierto en el salón de actos, 3er. piso de Casa Central, Avda. Daniel Fernández Crespo 1508, a las XX: XX (xxxxxx) horas del día XX de XXXX de 2016 en presencia de los funcionarios que designe el BHU y de los oferentes que deseen asistir. Sólo se abrirán los SOBRES N° 2 de las propuestas que hayan llegado a la etapa de evaluación económica, punto 18.2.2.

AVISO IMPORTANTE - En el supuesto caso que en la fecha y hora indicadas precedentemente, las oficinas del BHU no funcionaran, la apertura se efectuará el próximo día hábil siguiente, en las mismas condiciones.

El BHU se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime conveniente, pudiendo ser todas declaradas inadmisibles si a su criterio no reúnen las condiciones requeridas o no cumplen las especificaciones que se establecen,

sin que ello genere derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

18.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará en dos etapas:

- evaluación técnica
- evaluación económica.

18.1 FORMALIDADES

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente pliego. De constatar defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el Art. 65 del TOCAF. Si se constatan defectos formales subsanables se aplicará lo dispuesto en el punto 15, en caso contrario la oferta no será considerada.

18.2 VALORACIÓN

Se evaluarán las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la de menor precio, de acuerdo al Art. 68 del TOCAF y en base a los siguientes criterios:

18.2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

Los criterios de puntuación para la evaluación del SOBRE N° 1 serán los siguientes:

Subetapa A:

1. Antecedentes de la agencia y equipo técnico interviniente (hasta 10 puntos):

Se puntuará de acuerdo a lo establecido para este ítem en el artículo 12 del presente pliego.

2. Propuesta técnica creativa (50 puntos como máximo):

Los oferentes que en este ítem no alcancen los 35 puntos serán descalificados.

Se puntuará de acuerdo a lo establecido para este ítem en el artículo 12 del presente pliego.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones tendrá en cuenta si la propuesta recoge las siguientes características:

- interesante: llama la atención, despierta interés;
- simple: se puede estimar que el argumento será de fácil comprensión para el público objetivo;
- disfrutable: si gusta;
- recordable: si será fácil de memorizar;
- ligado: si se puede esperar que sea bien asociado a los productos YO AHORRO y PODÉS COMPRAR!.

3. Plan de Medios (hasta 10 puntos):

Se puntuará de acuerdo a lo establecido para este ítem en el numeral 2.1 del presente pliego.

Las ofertas que en la suma de los subfactores no alcancen los 50 puntos quedarán eliminadas.

En dicho caso, los sobres con la propuesta económica no se abrirán y serán devueltos a los oferentes.

Subetapa B:

Presentación (hasta 10 puntos):

El equipo de trabajo coordinador propuesto en la oferta llevará a cabo una presentación sobre la propuesta técnica y el plan de medios ante la Comisión Asesora de Adjudicaciones del BHU encargada de analizar las ofertas.

Serán evaluados en esta oportunidad el desempeño del equipo y la justificación del trabajo a evaluar para la selección del oferente detallado en el numeral 2.1 de este pliego.

Esta presentación podrá tener una valoración de hasta 10 puntos, a solo criterio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

18.2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (HASTA 20 PUNTOS)

El análisis de la propuesta económica, incluida en el SOBRE N° 2 se realizará de la siguiente forma: se asignará una valoración de 0 a 20 puntos a la comisión ofrecida, según lo estipulado en el numeral 3 del artículo 16 del presente pliego.

A la comisión menor se le asignará 20 puntos y a las demás se les adjudicará los puntos en forma inversamente proporcional, de manera que a la oferta mayor le corresponda el menor puntaje.

En ningún caso la comisión puede superar el 7 %.

18.2.3 PUNTAJE TOTAL FINAL

El puntaje total final se obtendrá de sumar los puntajes resultantes de los artículos 18.2.1 y 18.2.2.

19.- MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el Art. 66 del TOCAF, serán empleados por el BHU cuando lo considere conveniente para su interés.

20.- ADJUDICACIÓN

Las ofertas se adjudicarán con el siguiente procedimiento:

La Comisión Asesora de Adjudicaciones elevará su informe a consideración del Directorio.

El BHU se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio, y en forma definitiva, si el proponente tiene la capacidad técnica para realizar la prestación del servicio, reservándose, asimismo, el derecho a aceptar la propuesta que a su exclusivo juicio estime más conveniente, sin que ello genere derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

El BHU se reserva las facultades de:

1- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio, teniendo en cuenta el punto 18 del presente pliego.

2- No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes.

3- Efectuar adjudicaciones parciales.

21.- NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN

21.1 NOTIFICACIÓN

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, sin perjuicio de lo cual, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte del BHU, el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán concurrir al Departamento de Compras y Contrataciones para notificarse personalmente de la adjudicación o dar acuse de recibo del mail por el cual se les notifica.

Se entenderá perfeccionada la adjudicación en el momento de la notificación respectiva en forma personal o con acuse de recibo del mail mediante el cual se lo notifica.

21.2 OBLIGACIONES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido al respecto en las Leyes números 18.098, 18.099 y 17.904 (Art. 13). El BHU se reserva el derecho de realizar dicho control, bajo apercibimiento de la aplicación de lo establecido en los numerales 27 y 28 del presente pliego.

21.3 LEY N° 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.196 de responsabilidad empresarial y sus decretos reglamentarios.

21.4 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Si corresponde, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al de la notificación personal, el o los adjudicatarios deberán efectuar el depósito de garantía de cumplimiento de contrato, según lo dispuesto en el TOCAF (Art. 64), el que deberá acreditarse a satisfacción del BHU. Dicha garantía se constituirá mediante efectivo, aval bancario expedido por un banco autorizado por el Banco Central del Uruguay a operar en el territorio nacional o seguro de fianza, cuya fecha de vencimiento sea posterior a la de la obligación que se garantiza. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario, por tanto el BHU podrá

revocar la adjudicación, y aplicar lo dispuesto en el TOCAF e iniciar la acción por daños y perjuicios correspondientes.

Para efectivizar el depósito, el oferente deberá dirigirse al Departamento Compras y Contrataciones y completar los formularios 3007 (alta de persona física, uno por cada representante), 3008 (alta de persona jurídica), y FO.CPR.16 (en el caso de realizar el depósito de garantía en valores, fianzas, avales, etc.) y FO.AHR.03 (depósito en garantía a favor del BHU) en caso de depósito en efectivo.

21.5 FIRMA DE CONTRATO Y ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA

Para la firma del contrato el adjudicatario deberá estar inscripto en el RUPE en calidad de proveedor activo.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no cumple este requisito, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, para que regularice su situación. El BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado o anular la adjudicación.

En caso de consorcios, deberán presentar:

a. Contrato constitutivo del consorcio inscripto y publicado a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Designar uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

c. Las empresas que se presenten consorciadas, serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en virtud de la negociación, lo que deberá constar en el contrato constitutivo del consorcio.

d. Se considerará a todos los efectos como único interlocutor válido ante el BHU y el consorcio adjudicatario durante toda la ejecución del contrato, al responsable autorizado, designado en el contrato constitutivo del consorcio.

En caso de cooperativa, deberán acreditar el certificado de cumplimiento regular de obligaciones conforme a lo establecido en el Art. 214 de la Ley N° 18.407 del 24/10/2008, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley N° 19.181 del 20/01/2014.

El BHU notificará al adjudicatario la fecha para su firma, quien tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para su suscripción. Una vez suscrito el referido contrato, la adjudicación se entenderá perfeccionada.

De no presentarse, el BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado.

El BHU podrá exigir la documentación que considere necesaria para la firma del contrato o la emisión de la orden de compra.

Si el adjudicatario o sus representantes no concurrieran dentro del plazo arriba señalado a notificarse y/o suscribir el contrato, el BHU se reserva el derecho de aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado, o aun de anular la adjudicación, perdiendo, en tal caso el adjudicatario el depósito de garantía de cumplimiento del contrato o de mantenimiento de oferta.

21.6 PLAZO ADJUDICADO

El plazo de la presente contratación será por un año, con la posibilidad de hasta 2 prórrogas automáticas más por igual período, lo que totalizaría un máximo de hasta 3 años.

22.- CESIONES DE CRÉDITOS

Quien resulte adjudicatario, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato salvo autorización expresa del BHU.

23.- RECEPCIÓN

El BHU, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para controlar el servicio realizado y materiales a utilizar, pudiendo formular observaciones, sea por defectos de forma o calidad, o bien por no cumplir el objetivo propuesto, debiendo el adjudicatario realizar las modificaciones necesarias bajo apercibimiento de lo establecido en los numerales 27 y 28.

24.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, al mes siguiente de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte del BHU del servicio recibido.

Previo a la presentación de la factura, el adjudicatario deberá estar inscripto como proveedor del BHU. El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

25.- MORA Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la empresa omisa se hará pasible de una multa diaria de 0,5% del monto de los servicios pendientes, con un tope del 15% del monto adjudicado o de la suma depositada en garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de existir, a elección del BHU según cuál sea la mayor de ellas, sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la rescisión unilateral del contrato sin expresión de causa y adoptar las demás acciones que entienda pertinente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte del adjudicatario.

26.- LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario a solicitud del Departamento Compras y Contrataciones, una vez que se cuente con la conformidad del BHU del servicio prestado.

27.- RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU

El BHU podrá declarar rescindido el contrato en caso de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato de la empresa adjudicataria. Asimismo, podrá rescindir el contrato cuando exista incumplimiento en la prestación del servicio, o cuando ella no se ciña a las especificaciones establecidas en el presente pliego. La rescisión por las causales establecidas en el párrafo anterior podrá dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios a que pudieran comprender.

28.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria quedará obligada a prestar los servicios en las condiciones establecidas en el pliego. La falta de cumplimiento de las obligaciones dará derecho al BHU a rescindir, sin expresión de causa, la contratación, comunicándole a la empresa mediante telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC PC) y a percibir la devolución de las sumas que hubiese abonado a terceros por efecto de dichos incumplimientos, adicionando los intereses, gastos y honorarios profesionales, si correspondiere. El BHU queda autorizado a compensar automáticamente, sin previa comunicación, las cantidades líquidas y exigibles que los deudores le adeuden, imputando a su pago las sumas que por cualquier concepto actualmente o en el futuro tengan que percibir de dicha Institución, aun cuando éstas no sean líquidas y/o exigibles.

29.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa, así como los directores, accionistas, síndicos, auditores en caso de tratarse de una sociedad y demás personas vinculadas, así como todo el personal que preste el servicio o que tenga relación directa o indirecta, ya sea en la ejecución o en su implementación se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o a la actividad que éste desarrolla, sus clientes y operaciones que éstos efectúen con el BHU (Art .302 del Código Penal y Decreto Ley N° 15.322). Asimismo, los datos de clientes del BHU a los que acceda la empresa, incluyendo la información referida a datos personales de cada cliente, no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la ejecución de las prestaciones derivadas del servicio contratado. La violación del deber de guardar secreto y reserva será causal de

rescisión unilateral del contrato por parte del BHU, sin responsabilidad de ningún tipo para el Banco; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales, a que diera lugar".

Nº 0287

Expediente Nº 2015-52-1-12084 - ÁREA FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALES - COMITÉ DE FINANZAS - COMISIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA DE CRÉDITOS NOMINADOS EN UNIDADES INDEXADAS - Se establecen los costos que deberá afrontar el cliente y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución elaborado por el Comité de Finanzas, con fecha 28 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El informe formulado por el Área Finanzas y Mercado de Capitales recomendando la implantación de un costo de precancelación de créditos en unidades indexadas otorgados por el Banco, en base al análisis de las disposiciones legales, las prácticas comerciales y los fundamentos financieros que se recogen.

RESULTANDO: I) Que se registra regularmente un volumen importante de cancelaciones anticipadas de créditos, que incluye créditos relativamente nuevos en cuanto a su fecha de contratación.

II) Que dicha circunstancia tiene impacto en la planificación financiera del Banco.

CONSIDERANDO: I) Lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 18.574.

II) El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 1º de marzo de 2016.

III) El informe en materia de asesoramiento tributario, efectuado con fecha 4 de abril de 2016, por el Cr. Luis Fabregat de la firma KPMG.

IV) Que el Área Comercial y la División Seguimiento y Recuperación de Activos, proponen las siguientes excepciones a la reglamentación propuesta:

- Novaciones y cesiones de derechos de promesas de compraventa para cuya aprobación sea necesaria una cancelación total o parcial, en función de las políticas de otorgamiento de préstamos vigentes.

- Novaciones y cesiones de derechos de promesas de compraventa de deudores morosos, cuando para viabilizar la novación o cesión de derechos sea necesario abatir el saldo de la deuda.
- Pagos totales o parciales de productos de plazo fijo, en los casos en que se trate de propietarios no titulares de los créditos, no sea factible efectuar la novación correspondiente y no existan saldos en los créditos principales.
- En los casos involucrados en negociaciones tendientes a cancelar gravámenes provenientes de Obras Reactivadas.

RESUELVE: 1.- Establecer que los deudores de préstamos en unidades indexadas que se presenten a abonar en forma anticipada de manera total o parcial su crédito, deberán encontrarse al día con sus obligaciones, registrar al menos 24 meses de antigüedad desde la firma del contrato o de la última cancelación parcial efectuada y además abonar al momento de efectuar la cancelación los importes que se indican a continuación, en concepto de resarcimiento por costos administrativos y financieros por reinversión:

a) Cancelación total con menos de 5 años de contratado el préstamo: 3 veces el importe de intereses incluido en la última cuota abonada.

b) Cancelación total con 5 años o más de contratado el préstamo: 2 veces el importe de intereses incluido en la última cuota abonada.

c) Cancelación parcial: 1% del monto abonado. No se admitirán cancelaciones parciales por debajo del 10% del total del endeudamiento del cliente con el Banco.

En el caso de reestructura de créditos, el plazo se computará a partir del otorgamiento de dicha operación.

2.- Establecer que quedarán exceptuadas del cobro de la comisión instaurada las situaciones detalladas en el CONSIDERANDO IV).

3.- Encomendar al Área Comercial la difusión de lo dispuesto en las condiciones que se consideren adecuadas".

N° 0288

Expediente N° 2016-52-1-08268 - DEPARTAMENTO
ASISTENCIA TÉCNICA – SR. AA – ASISTENCIA
FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE

PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba por un monto de UR XXXX.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Asistencia Técnica, con fecha 22 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La nota de fecha 25 de julio de 2016, donde el Sr. AA, titular del préstamo hipotecario en unidades reajustables clase XXX serie XXX N° XXXXX, solicita acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble en virtud de que en fecha 17 de julio de 2016 se produjo un incendio en la vivienda de su propiedad, que garantiza el crédito antedicho, padrón N° XXXX del departamento de Montevideo, sito en la calle XXXX.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Asistencia Técnica, a través de sus técnicos y de la técnico supernumerario Arq. Cristina Benedetti, tasó el inmueble, verificó los daños y estudió los presupuestos para su reparación, determinando que los trabajos podrían realizarse con la suma de UR XXX (unidades reajustables xxxxx con XX/00) que representan el 12,66% del valor venal de la vivienda de UR XXXX (unidades reajustables xxxxxx con 00/00).

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento 05/09 aprobado por resolución de Directorio N° XXX/XX del 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia el costo de las reparaciones ha de representar como mínimo el 8% del valor de la vivienda, estando además topeada por el saldo de la deuda, que en este caso asciende a UR xxxxxx (unidades reajustables xxxxx con XX/00).

III) Que el Sr. AA se encuentra al día con sus obligaciones con el BHU y presentó en tiempo y forma la documentación requerida por la reglamentación para acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble.

RESUELVE: Por mayoría, con la abstención del señor Vicepresidente Ec. Fernando Antía, quien adopta tal decisión en virtud del conocimiento personal del peticionante, otorgar al Sr. AA una asistencia financiera de UR XXX (unidades reajustables xxxxx con xx/00) con cargo al Fondo de Protección Inmueble, la que se prestará contra obra realizada de acuerdo a la distribución de cuotas que determinará el Departamento Asistencia Técnica, debiendo librarse la última de ellas previa presentación de cierre de obra y certificado de BPS".

Expediente Nº 2016-52-1-03860 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - REMATE DEL INMUEBLE PADRÓN Nº 30374 UNIDAD 001 DE MONTEVIDEO - INCORPORACIÓN DEL PRODUCTO ENTACUE_REM 720 AL FIDEICOMISO VII - Se autoriza la imputación a resultados de la suma de UR 1.594,67.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Seguimiento y Recuperación de Activos con fecha 2 de junio del corriente, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"VISTO: El remate efectuado con fecha 30 de junio de 2009 del inmueble padrón Nº 30.374/001 del departamento de Montevideo, que garantizaba el préstamo hipotecario identificado como clase 076 serie 500 Nº 68810, en el cual resultara mejor postora la Sra. AA por la suma de UR 3.818,25.

RESULTANDO: I) Que con fecha 3 de julio 2009 la mejor postora integró por concepto de seña de remate la suma de UR 1.594,67, constituyéndose el producto ENTACUE_REM 720.

II) Que dicho producto fue incorporado al Fideicomiso VII por error en la medida que estaba asociado a la garantía de otro crédito a nombre de la Sra. AA.

CONSIDERANDO: I) Que a efectos de realizar la correspondiente liquidación de remate, una vez integrado totalmente el precio, sea por la vía de pago contado o mediante su financiación total o parcial, es necesario disponer del producto mencionado en estado vigente.

II) Que no existen razones fundadas para proceder a la escrituración del inmueble sin la correspondiente liquidación.

III) El precedente informe de la División Seguimiento y Recuperación de Activos que recomienda la regeneración del producto con imputación de los montos correspondientes a resultados.

IV) Que en actuación de fecha 23 de agosto del corriente el Área Riesgos habilita se proceda en la forma propuesta por la División Seguimiento y Recuperación de Activos.

RESUELVE: 1.- Autorizar la imputación a resultados por un monto de UR 1.594,67, correspondiente al saldo del producto ENTACUE_REM 720.

2.- Comunicar la presente resolución a la Agencia Nacional de Vivienda, a efectos de la adopción de las medidas que entienda pertinentes".

Nº 0290

Expediente Nº 2015-52-1-12531 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONTRATACIÓN DE PASANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN SUCURSAL CIUDAD DE LA COSTA - Se dispone la contratación del Sr. Luis Caprile y se adoptan otras medidas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 30 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La finalización del contrato del pasante que se desempeñaba como tal en Sucursal Ciudad de la Costa.

CONSIDERANDO: I) Que se encuentra vigente y actualizada la lista de aspirantes según resolución de Directorio Nº 0077/16 de fecha 2 de marzo de 2016.

II) Que la División Capital Humano consultó a los postulantes de acuerdo a la lista de prelación correspondiente.

RESUELVE: 1.- Contratar en régimen de pasantía (Ley Nº 18.719, Decreto Nº 53/011) por un plazo de 18 meses, con una retribución mensual nominal de 5,6875 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y con un régimen horario de 32,5 horas semanales a desempeñar en Sucursal Ciudad de la Costa al Sr. Luis Caprile, CI 4.929.735-1.

2.- Condicionar la referida contratación a la validez de la documentación de ingreso requerida por el Departamento Administración de Recursos Humanos y al informe de la ONSC respecto a los antecedentes del postulante".

Nº 0291

Expediente Nº 2016-52-1-09425 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - TRANSFORMACIÓN DE 6 CARGOS DE OPERADOR 1 PERTENECIENTES AL ESCALAFÓN INFORMÁTICA EN 6 CARGOS DE PROFESIONAL 2 DEL ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL - Se aprueba y se dispone su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 31 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Las resoluciones de Directorio Nº 0142/16 de 4 de mayo de 2016 y 0036/16, 0037/16, 0038/16, 0039/16 y 0040/16 de fecha 4 de febrero de 2016, mediante las cuales se aprobaron

la realización de llamados a concurso para cubrir posiciones de perfil informático ocupando cargos de Profesional 2 pertenecientes al escalafón Técnico-Profesional.

CONSIDERANDO: I) Que al día de la fecha no existen vacantes correspondientes a cargos de Profesional 2.

II) Que en razón al grado de avance que tienen actualmente los concursos referidos en el VISTO precedente, se hace necesario disponer de los cargos para realizar las designaciones correspondientes.

III) Que las normas presupuestales vigentes establecen la facultad del Directorio de disponer transformaciones de cargos, aun cuando se afecten distintos escalafones o series de cargos, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al nuevo escalafón y que no implique un incremento de la asignación presupuestal en el objeto del gasto correspondiente.

IV) Que existen vacantes suficientes de cargos de Operador 1 pertenecientes al escalafón informática.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Art. 48° de las normas presupuestales vigentes.

RESUELVE: 1.- Aprobar la siguiente transformación de cargos:

Cargos a eliminar

Cantidad	Cargo	Escalafón	Grado	\$
6	Operador 1	Informática	36	435.816

Cargos a crear

Cantidad	Cargo	Escalafón	Grado	\$
6	Profesional 2	Técnico - Profesional	36	435.816

2.- Comunicar lo dispuesto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas".

Las resoluciones números 0284/16 y 0286/16 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.